

LA FORMACIÓN DE VALORES EN EL JURISTA A TRAVÉS DE UN MODELO DE PERSONALIDAD PROFESIONAL

THE FORMATION OF VALUES IN THE JURIST THROUGH A MODEL OF PROFESSIONAL PERSONALITY

AUTORES: Alba Rosa Pupo Kairuz¹
Dionisio Vitalio Ponce Ruiz²
Jorge Antonio Acurio Armas³
Gonzalo Favián Viteri Pita⁴

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: apupokairuz@gmail.com

Fecha de recepción: 12-03-2018

Fecha de aceptación: 19-04-2018

RESUMEN

Especial significación cobra la formación de valores en el jurista ante los dilemas contemporáneos, al ser el profesional que se le encomiendan decisivas funciones en la sociedad tanto, en la esfera cultural, económica, como, política. Son los artífices y portavoces del Sistema Jurídico y están llamados a interpretarlo, aplicarlo y perfeccionarlo en interés de los ciudadanos conforme a los principios constitucionales; ello requiere una transformación constante en el desempeño profesional. Se ha podido observar en diagnóstico realizado sobre el estado actual del proceso de formación valores de los juristas del cantón Quevedo, que existen inconsistencias en relación a las valoraciones técnicas argumentativas que realizan en las resoluciones judiciales, lo cual limita la pertinencia en el desempeño profesional. La investigación tiene como objetivo el diseño de un modelo de personalidad profesional para la formación de valores en el jurista y su aplicación en el desempeño profesional. Se emplearon métodos de investigación del nivel teórico como: análisis -síntesis, inductivo- deductivo, histórico-lógico y el sistémico, desde el nivel empírico se realizaron revisiones documentales, observación a actividades profesionales del jurista. Dentro de los resultados más significativos se destaca la formación de un profesional integral, portador de valores humanos que responda a un proyecto de social en el que subyace un sistema axiológico, con una formación integral: conocimientos, habilidades y actitudes, que implica aprender a resolver problemas y a ser un digno miembro de la sociedad.

¹ Licenciada en Derecho, Magister en Derecho Civil y Familia, Doctora en Ciencias Pedagógicas. Universidad Regional Autónoma de Los Andes - Extensión Quevedo. Los Ríos, Ecuador.

² Ingeniero en Sistemas de Automatización, Doctor en Ciencias Pedagógicas. Universidad Regional Autónoma de Los Andes-Extensión Quevedo. Los Ríos, Ecuador. E-mail: manzanillo1982@gmail.com

³ Ingeniero en Sistemas y Magister Educación Abierta y a Distancia. Profesor de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes - Extensión Quevedo. Los Ríos, Ecuador. E-mail: jorgito_acurio@hotmail.com

⁴ Abogado y magister en ciencias jurídicas. Profesor de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes - Extensión Quevedo. Los Ríos, Ecuador. E-mail: favigonza@hotmail.com

PALABRAS CLAVE: valoración técnica; sistema axiológico; desempeño profesional.

ABSTRACT

Special significance involves the formation of values in the jurist before the contemporary dilemmas, being the professional who is entrusted with decisive functions in society both, in the cultural, economic, as well as political sphere. They are the architects and spokespersons of the Legal System and are called to interpret, apply and perfect it in the interest of citizens in accordance with constitutional principles; this requires a constant transformation in professional performance. It has been observed in the diagnosis made about the current state of the training process values of the jurists of the Quevedo canton, that there are inconsistencies in relation to the argumentative technical assessments that they make in the judicial resolutions, which limits the pertinence in the professional performance. The research aims to design a model of professional personality for the formation of values in the lawyer and its application in professional performance. Research methods were used at the theoretical level such as: analysis -synthesis, inductive-deductive, historical-logical and systemic, from the empirical level documentary reviews were made, observation to professional activities of the jurist. Among the most significant results is the formation of an integral professional, bearer of human values that responds to a social project that underlies an axiological system, with an integral formation: knowledge, skills and attitudes, which implies learning to solve problems and to be a worthy member of society.

KEYWORDS: technical assessment; axiological system; professional performance.

INTRODUCCIÓN

Los juristas constituyen los artífices y portavoces del Sistema Jurídico y están llamados a interpretarlo, aplicarlo y perfeccionarlo en interés de los ciudadanos. Dondequiera que se desempeñen han de estar en vínculo directo con la sociedad, convirtiéndose en un vehículo de transmisión y educación jurídica, lo que significa que tienen la obligación de defender el legado histórico contenido en la Constitución de la República y en el resto del ordenamiento jurídico. “Tan difícil misión no puede asumirla quien sepa sólo de leyes y tenga un gran dominio de la técnica procesal; ése nunca será un buen jurista. Sólo podrá cumplir tan elevada misión aquél que se formó bajo la perspectiva del llamado Derecho Total, es decir el Derecho como espejo de la vida que intenta regular. Como de multidimensional, polivalente y totalizante es la vida, así tiene que ser la enseñanza y la comprensión del Derecho, (Sucasas, 2015).

De hecho, concebir la formación de los juristas en base a los valores profesionales, contribuye a su preparación integral para enfrentar con cultura y dignidad los desafíos que tiene ante sí. En la actualidad los valores constituyen una fuerza social de extraordinaria importancia, por lo que deben ser vistas constantemente como una actividad social fundamental en el desarrollo de actividades humanas, donde aportan un cuerpo de conocimientos que enriquecen la práctica social, de modo que se requiere una formación de valores en los profesionales del derecho ante las exigencias del modelo social contemporáneo.

Lo expresado tiene su fundamento en la concepción del propio modelo social de cada Estado, en el que se requiere el pleno derecho de igualdades y posibilidades del conocimiento para toda la sociedad en correspondencia con los intereses de los profesionales a partir de la ética del jurista para una correcta actuación profesional.

La situación problemática referida, sin dudas no sólo deriva implicaciones en el aspecto jurídico, cuya sola mención nos debe hacer mirar al aspecto social, ético y político. La importancia y vigencia del tema resulta trascendental ante la misión que tienen los juristas de llevar a cabo una educación en valores que lleva necesariamente a dar respuesta a la interrogante, de ¿Cómo ha de ser el jurista en su actuación profesional?

Para dar respuesta a esta interrogante, se requiere resignificar el perfil del jurista en el contexto de un nuevo modelo de estado social de Derecho y de justicia, así como, de abrir la discusión entre la formación tradicional y la formación que plantea la sociedad actual y específicamente, los nuevos espacios y campos de acción del egresado en la carrera de Derecho en las universidades. Se trata de realizar un estudio sobre las competencias, actitudes y valores del nuevo abogado que ha de desempeñarse en un nuevo modelo de estado social de Derecho y de Justicia para su desempeño en el profesional, (Freire, Rogel, & Hidalgo, 2014).

Desde lo argumentado el rol del abogado en los procesos de cambio y transformación de la sociedad actual, ha de estar centrado desde su formación como un profesional con una profunda sensibilidad social y con un elevado sentido de la ética, de moral, justicia, paz y libertad, para acentuarse en el desarrollo de competencias del egresado en Derecho, como líder social, consciente de las necesidades del colectivo, ante lo cual deberá ser un crítico de la realidad a fin de poder asesorar al individuo de forma integral, con seguridad y verdadera justicia social.

El ejercicio del Derecho no puede ser visto como una labor comercial. El proceso debe tener por finalidad la consecución de la justicia, como lo expresa el Texto Constitucional y en razón de ello los abogados deben ejercer su profesión bajo esa concepción. (Anríquez Novoa, 2016).

Es precisamente bajo este contexto que cobra una vital trascendencia el ejercicio de la profesión del abogado y es la única manera de otorgar la verdadera dimensión al legado histórico contenido en la Ley primera de la Republica, así como al Decálogo del abogado. Ello implica, cambios en las actitudes y valores de los profesionales del Derecho para un adecuado desempeño profesional (Llerena Companioni, 2015).

La formación de valores en el jurista para un adecuado desempeño profesional, transcurre como un proceso sistémico, pluridimensional, intencional e integrado, que garantiza la formación y desarrollo de la personalidad consciente, mediante la implicación grupal e individual a través de estrategias en lo curricular, extracurricular y en toda la vida universitaria; que tiene su trascendencia en núcleos rectores tales como: la actuación en el contexto, el desarrollo de la personalidad, y la formación profesional. Por lo que se requiere de la necesidad de recuperar el sentido social de la profesión, que consiste en proporcionar a la sociedad los bienes y servicios que satisfacen sus necesidades (Zabalza, 2016); (Sánchez & Araya, 2015).

Asimismo, la formación de valores en las profesiones que ocupan una zona intermedia en la que se intenta mediar para un ámbito profesional concreto entre los principios generales y las situaciones y decisiones puntuales. En esa parte intermedia se sitúan los valores de las profesiones, en general, y los de cada profesión, en particular. En este sentido, la profesión se plantea en términos de conciencia de bienes, así como en la reflexión sobre: ¿qué significado tiene ser un buen profesional?, ¿en qué consiste hacer bien el ejercicio profesional?, de ahí la necesidad de profundizar en el tema de investigación propuesto.

DESARROLLO

El tema de los valores ha estado en el centro de atención y reflexión de eminentes filósofos desde la antigüedad hasta nuestros días y en tal sentido múltiples han sido las definiciones que se han dado en torno a este concepto, pues se ha tratado desde diferentes ángulos y aristas e incluso ha sido conceptualizado en dependencia del objeto de estudio de diferentes ciencias, pero todas ellas relacionadas a la objetividad y subjetividad del valor, (Alonso E., 2016).

Los que siguen posiciones subjetivistas consideran que los valores no son realidades. Atribuyen al individuo la facultad de otorgar valor a un objeto o persona y por tanto va a depender de las reacciones que tenga el sujeto frente al objeto de la realidad, mostrando el inconveniente de separar el valor de las reacciones psicológicas, necesidades y apetencias. Por su parte los objetivistas ponen énfasis en el carácter ideal de los valores, considerándolos como cualidades ideales e inmutables, que se puede captar no por la experiencia, ni mediante el sentimiento, sino a través de una intuición emocional, que ellos llaman “estimativa”, que permite descubrir los valores que están encarnados en la realidad, reduciéndolo de esta forma a meras posibilidades ideales.

Se coincide con (Alonso E., 2016); (Llerena Companioni, 2015), cuando señala al valor como una unidad dialéctica entre lo objetivo y lo subjetivo, que se condicionan mutuamente. La objetividad del valor trasciende los intereses particulares, para ubicar en el centro al ser humano, pero ello depende de la subjetividad y su carácter social, de la individualidad. Es decir, en el centro de la comprensión de los valores están la relación entre lo subjetivo y objetivo; entre el objeto y el sujeto, que marca los tres planos que desde el ángulo filosófico permiten el análisis de los valores desde un ámbito objetivo, es decir, los valores son parte constitutiva de la realidad social. Todas aquellas situaciones que se opongan al desarrollo de la sociedad no son consideradas valores, desde una dimensión subjetiva los valores, son interpretados por los individuos o grupos, como resultado del proceso de valoración y desde un sistema de valores oficialmente instituido se define el proyecto de sociedad y el modelo de hombre que ésta requiere.

A partir de lo argumentado vale destacar que los valores se identifican con lo espiritual, son cualidades reales externas e internas al sujeto, de significación social que forman parte de la estructura de la personalidad, en tanto permiten captar los significados a través de la capacidad de los sentidos en la actividad humana, por su parte se manifiestan a través de la actividad humana como guías y principios de conducta que dan sentido a la vida hacia la autorrealización, el progreso y el redimensionamiento

humano, se estructuran por las circunstancias cambiantes de la realidad, por lo que pueden expresarse de manera diferente en condiciones concretas, tienen un carácter histórico concreto y no pueden ser analizados al margen de la práctica y el conocimiento humano, pues es en la práctica donde nacen los valores, y es en esta actividad donde se logran que adquieran significación para el sujeto, los fenómenos y objetos de la realidad, por lo que no se puede hablar de valor sin valorización, todo lo cual se alcanza en la actividad práctico-cognoscitiva.

La formación de valores en el jurista estimula el intercambio de ideas, criterios y opiniones en relación al desarrollo de unidades valorativas y de orientación necesarias en el ejercicio profesional, se trata de un proceso multidimensional, que actúa sobre los sujetos a lo largo de toda su vida, es fruto del esfuerzo humano y es precisamente en esta perspectiva en la que (Tovar Bohórquez. , 2015), plantea su proyecto educativo basado en la praxis concreta y transformadora de la realidad la cual determina la personalidad del individuo, cuyos límites trascienden los marcos de las instituciones para abrirse a la familia, a los medios de comunicación, a las organizaciones sociales y políticas y a la comunidad en general.

Esta orientación educativa, como parte inherente del proceso formativo de valores, ha de tener lugar en cada una de las dimensiones intrínsecas del proceso de formación del profesional, esto es la instructiva, la capacitiva y la educativa, que se han de integrar dialécticamente, desarrollando conocimientos, habilidades y valores.

Educación en valores, es por tanto, la ciencia que el siglo XXI enfrenta hoy con una visión y marco de acción de desarrollo económico y social sustentable la cual debe contribuir a elevar el nivel formativo cultural de los profesionales, para ello se requieren nuevos compromisos ante los actores sociales, sus principales incidencias son:

- Desarrolla la capacidad valorativa en el individuo y contribuye a reflejar adecuadamente el sistema objetivo.
- Desarrolla la capacidad transformadora y participativa con significación positiva hacia la sociedad.
- Desarrolla la espiritualidad y la personalidad hacia la integralidad y el perfeccionamiento humano.
- Transforma lo oficialmente instituido a través de modelos a alcanzar, normas morales, sistemas educativos, Derecho, política e ideología.

Valores profesionales y deontología profesional

El estudio de la esfera profesional ha sido abordado por diferentes investigadores. Los trabajos realizados se han dirigido en lo fundamental a descubrir la organización de la motivación profesional en la personalidad, desde la configuración de formaciones motivacionales complejas. Los valores profesionales como motivos que se integran y se configuran en la esfera de la profesión como unidades psicológicas dentro del sistema motivacional de la personalidad, son entendidos como los que orientan y regulan la actuación profesional y representan una unidad individual, irrepetible por su contenido en cada sujeto concreto (Robira & Bris, 2015)

Es necesario discurrir entre los motivos de carácter extrínseco (que no representan contenidos asociados con la profesión) y aquellos motivos intrínsecos (cuyos contenidos se asocian a la profesión). Desde esta concepción teórica los motivos intrínsecos se configuran como valores profesionales y expresos la significatividad de la profesión para el sujeto, constituyendo una construcción individual de éste. La presencia de motivos de carácter social y moral en la motivación profesional es un elemento importante en la conformación de los valores profesionales.

Este proceso debe comprenderse a partir de la historia personal del sujeto y de sus experiencias, lo que se manifiesta como se ha ido conformando la valoración hacia la profesión a través de diferentes etapas de desarrollo de la personalidad, desde las primeras edades hasta su formación como profesionales, (Zabalza, 2016) El carácter complejo y holístico del proceso, apunta hacia la necesidad de comprender como los valores se van dimensionando, reconceptualizándose, a partir de diferentes situaciones y condiciones en las cuales el sujeto se implica en el marco de la profesión y en sus diferentes sistemas de relaciones.

En la formación del profesional es importante destacar el papel de la universidad como escenario singular para lograr tales fines. La motivación que en general se desarrolla en ese proceso y la que de hecho poseen los estudiantes, posibilita que la educación en valores a través de lo profesional incida en las aspiraciones, intereses y sentido de la vida de éstos y, consecuentemente vaya desarrollando la personalidad del profesional, (Navia Antezana & Hirsch Adler, 2015).

La personalidad del profesional significa un proceso continuo de sistematización y desarrollo de valores en el sujeto, predominantemente personológico, contextualizado a la realidad y a las necesidades del sujeto y sus condiciones, eminentemente comunicativo, en el que exista una interrelación entre lo instructivo y educativo.

De modo que el desarrollo de los valores profesionales -según (Alonso E., 2016) son los valores humanos contextualizados y dirigidos hacia la profesión. Sus significados se relacionan con los requerimientos universales y particulares de ésta. Constituyen a su vez rasgos de la personalidad profesional y contribuyen a definir una concepción y sentido integral del ejercicio profesional; por ello guardan estrecha relación con el concepto de Deontología Profesional.

Etimológicamente “deontología” viene del griego DEON: deber y LOGOS: razonamiento, ciencia, tratado. Significa por lo tanto la ciencia o disciplina que estudia los deberes. Las deontologías profesionales designan el conjunto de reglas y principios que rigen determinadas conductas del profesional, ejercidas o vinculadas de cualquier manera al ejercicio de la profesión y al grupo profesional. “Es en sustancia, una especie de urbanidad del profesional. Su carácter ético se evidencia en mayor grado en las profesiones con trasfondo humanitario”. La deontología médica y la jurídica son las más conocidas, pero también hay una deontología del empresario, de los periodistas, del servicio social y otras más que corresponden a otras profesiones, y en las que subyace el conjunto de valores que definen y caracterizan a las mismas, (Hinestrosa, 2016).

Las deontologías profesionales, no son meros reglamentos internos de una asociación: su sentido es más amplio, están inspiradas por los ideales propios de la respectiva profesión, ideales de servicio social, que inevitablemente tienen un alto contenido moral. Pero en general, las deontologías profesionales se presentan como válidas a sus miembros, no por ser parte de una moral sino por ser reglas que hay que acatar para militar dignamente en una profesión; hacen un llamado a la dignidad y al orgullo profesional y no directamente a la conciencia moral. Tratan los deberes éticos y morales no en cuanto tales, sino en cuanto a deberes que se imponen a una actividad profesional, en razón de la naturaleza misma de esta actividad. Los principios deontológicos son los que dictan las reglas necesarias para el ejercicio de una profesión, (Martín, 2014).

Para lograr su finalidad, la deontología se nutre de la ética y la moral, así como de las costumbres tradicionales del subgrupo; apareciendo como un esfuerzo serio y responsable de lograr el prestigio de la profesión, no por caminos superficiales y vanos, sino por la exigencia de conducta de alto nivel moral.

Es natural que las deontologías profesionales se plasmen en códigos de conducta profesional. Si lo que se pretende es exigir a los miembros de una profesión, determinadas conductas éticas y morales, hay que poner por escrito los deberes de la conducta profesional; de ahí se deriva la polémica en torno a si son obligatorias o no las normas deontológicas. Cuestión que parece dilucidarse cuando se habla de libre asociación o de colegiación voluntaria, es decir cuando hay colegiación obligatoria para el ejercicio de la profesión, las normas deontológicas adquieren obligatoriedad jurídica.

La deontología jurídica

La ética de los profesionales del Derecho ha sido objeto de regulación y control a través de la historia de la humanidad; desde los orígenes mismos de la profesión, las organizaciones de abogados han tenido entre sus funciones el control de la ética, ajustándose a los patrones generales que, en el orden cultural, social, económico y político, la sociedad ha dictado en cada momento histórico, (Gallardo, 2017).

La deontología jurídica ha sido conceptualizada desde dos posiciones: en una se le define como la rama de la filosofía jurídica que tiene como finalidad específica la determinación de cómo debe ser el Derecho y como debe aplicarse y en la otra posición, que es la que nos ocupa, suele utilizarse como los deberes que han de cumplirse en una profesión determinada, de donde se desprende que deontología jurídica se identifica con la ética profesional de los juristas.

Desde lo argumentado, y a partir de la definición de jurista, “como la persona que se consagra al servicio de la Ciencia del Derecho que él cultiva con un ideal que es el triunfo de la justicia (Martín, 2014), entonces, dos son los fines de la deontología jurídica: el servicio de la justicia y el prestigio y la dignidad de la profesión. El segundo fin está claramente subordinado al primero. Honor, dignidad y decoro profesionales cobran sentido en la medida que, a su vez sirven a la justicia; sin embargo, es el segundo fin el que más emerge en la conciencia de los profesionales del Derecho, (Santana Ramos, 2018); (Chica, 2015).

De todo ello se deriva la necesidad de transmitirles a los profesionales cómo se debe vivir en la práctica la vocación del jurista. Si partimos del hecho que las soluciones deontológicas son la expresión de los ideales que animan a los mejores miembros de la profesión, de ese “ethos”, que constituye la cultura profesional de juristas que se conducen moralmente; es claro que la deontología jurídica debe tener un espacio en el ejercicio de los profesionales del Derecho, por lo que se requiere significar cómo debe ser el jurista en su actuación profesional.

Desde la época de oro de la antigua jurisprudencia romana se decía que el jurista realizaba tres grandes actividades: Cavere, esto es, la redacción de las fórmulas correspondientes a los actos jurídicos en que intervenían; ogere, o la acción directa, oral y como letrado, cuando abogaba en los juicios y respondere, cuando evacuaba consultas, es decir cuando emitía dictámenes jurídicos.

Esa brillante generalización contiene aún parte importante de actualidad: el jurista actúa como asesor, actúa como parte en los juicios (y decimos como parte incluyendo su posición como letrado representante de particulares o como representante del Ministerio Público) y actúa como juez, y para todo ello debe estar provisto del conocimiento y las habilidades correspondientes a la ejecución técnica adecuada de los escritos y actos procesales convenientes.

En tal sentido se requiere desarrollar en los juristas un sistema de valores profesionales que conlleva a reglas de conducta moral, al cumplimiento de requisitos en la actividad personal, social y de desempeño profesional y a la existencia además de prescripciones de conducta complementarias de disciplina, precisas y compulsantes en la esfera propia de su quehacer. Son en definitiva patrones éticos de la profesión, que tienen en cuenta tanto, la calificación profesional como, la condición moral la cual determina la formación de valores a desarrollar en el jurista y se concreta a través de un modelo de personalidad profesional.

Metodología

En la investigación se emplearon métodos desde el nivel teórico como: el análisis - síntesis, inductivo- deductivo, histórico-lógico y el sistémico-estructural funcional en la elaboración de un modelo de personalidad profesional contentivo de los valores a desarrollar en el jurista, para su aplicación en el desempeño profesional, así mismo se emplearon los métodos y técnicas empíricos (encuestas, entrevistas, observación, talleres de socialización y criterios de expertos): para la caracterización del estado actual del proceso modelado y para la valoración de los resultados científicos alcanzados.

A partir de lo argumentado se asume, el sistema de valores a desarrollar en el jurista para un adecuado desempeño profesional, como un punto de partida esencial en la profesión, imbricada con las exigencias de la sociedad; lo que implica un jurista de formación integral y básica, que sea capaz de desempeñarse profesionalmente en todos los campos de la acción jurídica sin limitaciones normativistas, sino como un científico del Derecho, pero además como un ejemplo con una particularidad en el mundo de hoy.

Resultados y discusión

Dentro de la propuesta que se realiza se requiere de un sistema de valores en el jurista, que perdure en el tiempo, que sean orientadores y reguladores de la actuación profesional y que reflejen la significatividad de la profesión desde una dimensión intelectual, técnica, estética, política y ética.

Para la determinación del sistema de valores en los juristas, se diseñó el modelo de personalidad profesional en las que se reconocen las dimensiones intelectuales, técnica, ética, estética y política a partir de los referentes de (Alonso E., 2016) y que se concretan en la interpretación social de la profesión, y se forman a partir de la individualidad y subjetividad de los profesionales. (Ver tabla 1).

Tabla 1. Modelo de personalidad profesional

Dimensiones	Valores que se forman
Intelectual	Saber
Técnica	Sustentabilidad
Ética	Dignidad
Estética	Sensibilidad
Político	Patriotismo

Dimensión intelectual: Se refiere a la interpretación axiológica de la ciencia, es enseñar y comprender que el Derecho, es más que un sistema de normas jurídicas establecidas y sancionadas por el Estado, pues traduce como voluntad política las condiciones esenciales (materiales y espirituales) de vida de la sociedad de clases y en cuya voluntad política suelen sintetizarse los valores fundamentales como fórmula de consenso social de la o las clases dominantes y sus sectores más influyentes. Significa ver al Derecho con su gran carga axiológica; como un portador de valores.

Esta dimensión cobra vida en la objetividad, que es el saber objetivo de una realidad, adecuado a un grado de desarrollo de la ciencia como conocimiento y como actividad. Es el estudio del Derecho en todas sus dimensiones, como Derecho Objetivo o sistema normativo; como ciencia del Derecho o dogmática jurídica; como derecho subjetivo o conjunto de facultades del individuo; como conjunto de decisiones de los tribunales o jurisprudencia; con su reflejo en el Derecho Comparado y el análisis histórico de las principales instituciones jurídicas.

Valores:

- Rigor científico.
- Responsabilidad.
- Honestidad intelectual.

Indicadores:

- Utilización adecuada del método histórico, el exegético y el jurídico-comparado en el análisis de las instituciones jurídicas.
- Análisis de las consecuencias sociales de las regulaciones jurídicas.
- Conocer y reconocer lo positivo en el campo de la dogmática y de la práctica jurídica, que contribuya a rechazar el ocultamiento de la verdad científicas por motivos ajenos a la ciencia.
- Nivel de actualización e información por el uso de la bibliografía, la jurisprudencia.
- Actitud crítica y desarrollo de juicios de valor sobre el Derecho y su aplicación.
- Cultura de debate científico y del trabajo en colectivo, que respete la diversidad de opiniones y logre la comunicación.
- Adecuada expresión oral y escrita.
- Actuar con modestia y honestidad intelectual., reconociendo los resultados de los demás.

Dimensión técnica: En ésta se enfatiza la necesidad de intervenir a partir de los conocimientos científicos de manera eficiente; para lograr la eficacia y eficiencia en el proceso de creación y aplicación del Derecho. Se expresa en el respeto a la legalidad, que es la cualidad profesional que supone el apego consciente a la Constitución y a la ley, cuando interpreta, compara y aplica el ordenamiento jurídico de forma racional y lógica, en sus dos campos de acción; haciéndolo con celeridad (pues están en juego bienes tan preciados como la vida humana, la libertad, etc) y manteniendo una absoluta discreción de los asuntos que se ponen en su consideración. A la vez que somete al propio ordenamiento jurídico a valoración crítica para perfeccionarlo y adecuarlo a las nuevas situaciones; a partir de sus experiencias prácticas y a través de su labor de creación intelectual.

Valores:

- Diligencia. *“Justicia tardía no es justicia”*
- Sentido de la equidad y la justicia
- Discreción.
- Creatividad.

Indicadores:

- Ser capaz de utilizar adecuadamente los métodos de interpretación jurídica.
- Valoración correcta de las pruebas en los diferentes procesos.
- Redacción de instrumentos jurídicos basados en la lógica y la razón.
- Aplicación adecuada de la teoría de la argumentación.

- Actuar con celeridad en la solución de los casos, dentro de los términos establecidos por la ley.
- Las soluciones que adopte o proponga en los diferentes casos, sean equitativas y adecuadas a los intereses que representa.
- Poseer la capacidad crítica y valorativa del ordenamiento jurídico, en el proceso de interpretación y aplicación
- Basar siempre sus criterios en hechos y pruebas a la hora de solucionar los casos.
- Guardar discreción en relación con los asuntos judiciales (los estudiantes participan en la deliberación de sentencias).

Dimensión estética. Propicia el fomento del gusto y la sensibilidad por la actividad profesional. La belleza como valor destaca el desarrollo de la preocupación estética por los resultados de su labor, así como la satisfacción por la misión que realiza. Cobra expresión en la belleza jurídica, que es la cualidad del profesional, que permite desarrollar el afán por el gusto y la sensibilidad en el proceso de creación, interpretación y aplicación del Derecho.

Valores:

- Creatividad.
- Dignidad profesional.
- Sensibilidad

Indicadores:

- Calidad de los instrumentos jurídicos que se redacten (sentencias, autos, providencias, demandas, conclusiones provisionales, etc.); no sólo por los requerimientos técnicos, sino también estéticos (belleza del escrito jurídico).
- Calidad del discurso jurídico. (elocuencia forense).
- Dignidad en su porte y aspecto. Correcto uso de la toga, que es un atributo honroso y privilegiado del jurista; no puede vérselo como la supervivencia de un formalismo profesional, es un signo de diferenciación
- Mantener la solemnidad en los juicios y vistas. (Compostura y buenos modales)

Dimensión ética. Esta forma de comportamiento humano se caracteriza por la regulación de las relaciones entre los individuos, así como entre ellos y la comunidad. Aquí se destaca la dignidad profesional, teniendo en cuenta que a través de ella se patentiza el respeto hacia la profesión. En el caso del profesional del Derecho está muy ligada a las dimensiones estética y técnica, así como al prestigio profesional como fin de la Deontología Jurídica. Para que los juristas puedan cumplir debidamente su función necesitan crear credibilidad y confianza en la sociedad. No se puede encomendar la justicia al hombre y a la mujer injustos. El hombre del Derecho rebaja su obra o la eleva, con su actitud en la vida pública y también en la privada. Con

independencia de lo absoluto de la afirmación en relación con otras profesiones, es válida su valoración respecto al jurista.

Valores:

- Humanismo.
- Honestidad.
- Probidad, cortesía y respeto en sus relaciones.
- Independencia.
- Solidaridad.
- Sentido de la justicia y la equidad.

Indicadores:

- Hacer que prevalezca en la solución de los casos un profundo sentimiento de la equidad y la justicia.
- Observar la mayor consideración y respeto hacia las personas con quien mantiene relaciones con motivo de su trabajo;
- Convertirse en un agente de la persuasión y la reeducación, en su trato con las personas que han infringido la ley.
- Mantener su independencia en la solución de sus casos, debiendo sólo obediencia a la ley.
- Utilizar sólo los medios de prueba que estime verídicos en la solución de los casos.
- Disposición de cooperar en la realización de trabajos colectivos.
- Uso de la crítica y la autocrítica como instrumento de educación moral.
- Rechazar toda manifestación de autosuficiencia, egoísmo e individualismo.

Dimensión política: Contribuye a la formación de valores vinculados al desarrollo de la identidad nacional. Aquí adquiere significación el sentido de amor a la historia y a las tradiciones de la nación, disposición plena a contribuir con el país. Significa sentido de pertenencia. En el jurista se expresa en el respeto y defensa a la Constitución y las leyes, a partir de considerar que en esos textos está la herencia política de lo más puro y fructífero de la historia.

Valores:

- Amor a la Patria
- Fidelidad.

Indicadores:

- Respeto a la Constitución y a las leyes en el proceso de interpretación y aplicación del Derecho.

- Valorar y reconocer lo positivo de la herencia constitucional y legal.
- Poseer sentido de independencia nacional y de orgullo por su identidad.

El sistema de valores antes enunciado se expresa en un todo, caracterizado por una cualidad sistémica, que se deriva del “*ethos*” de la profesión, y está dado en un principio que es la vocación por la justicia o lo que es lo mismo servir a la justicia a través del Derecho.

La responsabilidad de tender a la justicia y de obedecer al Derecho constituye una dimensión del desarrollo humano que no se puede ignorar. En efecto, no se puede llegar a ser plenamente humano desconociendo los derechos de los demás y de la comunidad de la que se forma parte, esos derechos que están especificados en el Derecho Positivo.

Este principio general sirve de eje para sobre el mismo articular los demás valores profesionales: dignidad, humanismo, honestidad, diligencia, discreción, responsabilidad, creatividad, sensibilidad, patriotismo, solidaridad, probidad, fidelidad e independencia, que alcanzan una dimensión propia, diferente de las que tienen en otras profesiones, porque cobran especial sentido cuando le sirve de partida a este principio rector.

A partir de la propuesta de modelo de personalidad realizado se ha determinado como sistema de valores del jurista los siguientes:

Principio rector: Vocación por la justicia.

Dimensión intelectual: Objetividad, rigor científico, honestidad intelectual, creatividad.

Dimensión técnica: Respeto a la legalidad, diligencia, discreción, creatividad, sentido de la justicia.

Dimensión ética: Dignidad profesional, humanismo, honestidad, probidad, independencia, solidaridad, sentido de la justicia.

Dimensión estética; Dignidad profesional, sensibilidad, creatividad, belleza.

Dimensión política; Patriotismo, fidelidad.

CONCLUSIONES

El diseño de un modelo de personalidad profesional en el jurista debe orientarse fundamentalmente a la formación y desarrollo de valores humanos contextualizados y dirigidos hacia la profesión; al ser ésta el conjunto de reglas y principios que rigen la conducta del profesional, y en los cuales subyacen las dimensiones intelectuales, técnica, ética, estética y política que se concretan en la interpretación social de la profesión, y se forman a partir de la individualidad y subjetividad de los profesionales.

La formación de valores en el jurista para un adecuado desempeño profesional transcurre como un proceso sistémico, pluridimensional, intencional e integrado, que garantiza la formación y desarrollo de la personalidad consciente, mediante la implicación grupal e individual y tiene su transcendencia en núcleos rectores tales como: la actuación en el contexto, el desarrollo de la personalidad, y la formación profesional.

La formación de valores en el jurista a través de un modelo de personalidad profesional permite ejercer la profesión con una clara perspectiva política y ética, que conduce a poner todos los conocimientos en función del respeto estricto de la legalidad y la supremacía constitucional, con conducta ética en general y profesional en particular; con la decisión de servir sobre todo a los intereses y proyectos de los ciudadanos sobre la base de un valor que se erige como principio rector, la vocación por la justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, E. (2016). La dogmática jurídica es política: la importancia de las concepciones políticas en el trabajo de los juristas, un acercamiento desde el derecho público. *Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 9.
- Alonso, E., & Alonso, E. (2016). La dogmática jurídica es política: la importancia de las concepciones políticas en el trabajo de los juristas, un acercamiento. *Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, (9).
- Anríquez Novoa, A. (2016). Ética profesional del abogado: Normativa vigente en Chile. *Ius et Praxis*, 22(2), 331-372.
- Chica, C. (2015). Chica, C. A. B. Los ejes transversales como instrumento pedagógico para la formación en valores. *Revista Politécnica*, 2(3), 49-59.
- Freire, F., Rogel, D., & Hidalgo, C. (2014). La presencia e impacto de las universidades de los países andinos en las redes sociales digitales. *Revista latina de comunicación social*, (69), 571-592.
- Gallardo, R. (2017). El Aprendizaje-Servicio como una estrategia inclusiva para superar las barreras al aprendizaje ya la participación. *Revista de Educación Inclusiva*, 5(1).
- Hinestrosa, F. (2016). La profesión jurídica. *Revista de Derecho Privado*, (30), 5-13.
- Llerena Companioni, O. (2015). El proceso de formación profesional desde un punto de vista complejo e histórico-cultural. *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación"*, 15(3).
- Martín, n. (2014). De la interpretación jurídica a la hermenéutica constitucional: el criterio de la interpretación evolutiva del tribunal constitucional español. *Revista jurídica do cesuca*, 2(3), 23-43.
- Navia Antezana, C., & Hirsch Adler, A. (2015). Ética profesional en estudiantes de posgrado en dos universidades mexicanas. *Revista electrónica de investigación educativa*, *Revista electrónica de investigación educativa*, 17(1), 100-115.
- Robira, A., & Bris, M. (2015). Formación integral del profesorado: hacia el desarrollo de competencias personales y de valores en los docentes. *Tendencias pedagógicas*, 20, 51-70.
- Sánchez, M., & Araya, R. (2015). Desafíos de la educación en la sociedad actual. *Revista Electrónica Diálogos Educativos*, 12(24), 55-69.
- Santana Ramos, E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista de la Facultad de Derecho*, (44), 143-176.
- Sucasas, A. (2015). Miguel Abensour: Repensando la filosofía política. *Pensamiento*. *Revista de Investigación e Información Filosófica*, 71(265), 211-216.
- Tovar Bohórquez, J. (2015). Pedagogía del oprimido: escrito dirigido al opresor. *Pensamiento y Cultura*, 18(1), 155-173.
- Zabalza, M. (2016). Ser profesor universitario hoy. *La cuestión universitaria*, (5), 68-80.